



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-33578415-APN-GTYN#SSN - CALEDONIA ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA – AUTORIZACIÓN RAMA CRISTALES - SEGURO DE CRISTALES - AUTORIZACIÓN PLAN

---

VISTO el Expediente EX-2020-33578415-APN-GTYN#SSN, el Artículo 23 de la Ley N° 20.091, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad CALEDONIA ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA solicita autorización para operar en la Rama “CRISTALES” con las condiciones contractuales de la Resolución SSN N° 39.981 de fecha 16 de agosto de 2016, y la documentación correspondiente al Plan denominado "SEGURO DE CRISTALES".

Que mediante IF-2020-55704009-APN-GE#SSN la Gerencia de Evaluación informa que la entidad acredita el capital mínimo necesario para operar en la referida Rama.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros se ha expedido en lo atinente a su órbita competencial.

Que de acuerdo con lo informado por la Gerencia Técnica y Normativa, las Condiciones Técnico-Contractuales acompañadas se adecuan a las características de la cobertura propuesta.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 67 incisos a) y c) de la Ley N° 20.091.

Por ello,

LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a CALEDONIA ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA a operar en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA en la Rama “CRISTALES” con el

Plan denominado "SEGURO DE CRISTALES" con las condiciones contractuales establecidas en la Resolución SSN N° 39.981 de fecha 16 de agosto de 2016, y con el siguiente elemento técnico-contractual: Nota Técnica a página 1 del IF-2020-33578173-APN-DTD#JGM.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.